



**RESOLUCION No. CSJMER18-178**  
**10 de agosto de 2018**

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución CSJMER18-160 del 16 de julio de 2018”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de la delegación que le otorga el Acuerdo 301 del 5 de diciembre de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución CSJMER18-160 del 16 de julio de 2018, se concedió comisión de servicios a ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía 19.442.894, para desplazarse a las sedes judiciales allí relacionadas.

Teniendo en cuenta que a la fecha existen dificultades con la estación de servicios de gasolina que suministra combustible a los vehículos oficiales de esta Seccional y que por esta razón no fue posible abastecer de gasolina el vehículo oficial OBG948 en el que se realizará el viaje de la comisión programada para el 10 de agosto de 2018, hubo la necesidad de solicitar, a la Coordinación de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Villavicencio, la adición del CDP 10218 del 13 de julio de 2018, respecto de los gastos de viaje para la comisión de servicios para los despachos judiciales ubicados en Vistahermosa, Mesetas y San Juan de Arama.

La Coordinación de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Villavicencio a través del CDP 10418 adicionó en \$63.000 el CDP 10218 inicial para dicha comisión servicios, por tal motivo esta corporación considera necesario adicionar en tal sentido el artículo 11° de la Resolución CSJMER18-160 del 16 de julio de 2018, con el fin de garantizar el desplazamiento a las sedes judiciales arriba mencionadas.

Este Consejo Seccional en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**


**ARTÍCULO 1°:** Adicionar el artículo 11° de la Resolución CSJMER18-160 del 16 de julio de 2018, en el sentido de que el comisionado ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, tendrá derecho al pago de viáticos y gastos de viaje, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Coordinación de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio con número 10018, con cargo a la Unidad Ejecutora 02 del Consejo Superior de la Judicatura, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 3'468.466.00).

**ARTÍCULO 2°:** El desplazamiento terrestre se realizarán en el vehículo de placas OBG948 de propiedad de la entidad o según lo disponga y los desplazamientos aéreos según la opción que realice para tal fin la misma Dirección.

**ARTÍCULO 3°:** Envíese copia de la presente decisión a la Coordinación Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para lo de su cargo.

**ARTÍCULO 4º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio - Meta, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**

  
**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

REDM/CEBC  
Vistas - Calificaciones